Municipalidad Distrital de
la Villa Hermosa de Cayma
Plaza Principal Nº 408
Arequipa - Perú
T. 054-382350
R.U.C. 20121103754

Ordenanza Municipal N° 221
Que Aprueba la "Amnistía Tributaria en el Distrito de Cayma por el 194º Aniversario Institucional"

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma, en Sesión Extraordinaria del 31 de octubre del 2017;

VISTO:

El Informe Nº 00683-2017-SGRRT-GAT/MDC de la Sub Gerencia de Registro Tributario del 19 de octubre del 2017 y el Informe Legal Nº 0298-2017-OAJ-MDC de la Oficina de Asesoría Jurídica del 23 de octubre del 2017, respecto del proyecto de ordenanza que establece "Amnistía Tributaria en el Distrito de Cayma por el 194º Aniversario Institucional" en la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, la ordenanza tiene rango de ley, al igual que las leyes propiamente dicha (...).

Que, conforme lo ha establecido en la norma IV del Texto Único de Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF en su inciso a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10;

Que, así mismo señala en el inciso b), que los gobiernos locales pueden conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios.

Que, conforme el artículo 41 del Código tributario señala la deuda Tributaria solo puede ser condonada por norma con rango de ley. Excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar]; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones que ellos administren.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa, dentro de los límites que la ley establece;

Que, según el Artículo 69 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, lo que constituyen sus ingresos propios.

Municipalidad Distrital de
la Villa Hermosa de Cayma
Plaza Principal Nº 408
Arequipa - Perú
T. 054-382350
R.U.C. 20121103754

Que, hasta el 30 de Septiembre 2017, la Recaudación por concepto de Impuesto Predial según SIAF es de S/ 5´624,4418.77 y la meta 31 Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial, establecida para este año por el Ministerio de Economía y Finanzas exige que Incrementar la recaudación del impuesto predial en un 17% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2016. Siendo que al 31 de Diciembre del 2016 se recaudó la suma de S/.6´605,544.00, para el año 2017 se requiere recaudar hasta el 31 de diciembre del presente es un total ascendente a S/. 7´728,486.48, ello en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y estando a puertas del 194º aniversario del Distrito de Cayma, en tal sentido se requiere se apruebe una Ordenanza Municipal que disponga el beneficio de amnistía;

Por lo que de conformidad con lo establecido por los Artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal por unanimidad acordó aprobar:

Ordenanza Municipal
Que Aprueba la "Amnistía Tributaria en el Distrito de Cayma por el 194º Aniversario Institucional"

Artículo 1º.- APROBAR la presente Ordenanza Municipal que declara Amnistía Tributaria en el Distrito de Cayma en el mes de noviembre 2017.

Artículo 2º.- OTORGAR amnistía tributaria y no tributaria a los deudores por impuesto predial, arbitrios municipales, fraccionamiento y multas administrativas de pago a través de la Subgerencia de Registro y Recaudación, Subgerencia de Fiscalización municipal según el régimen que se detalla a continuación:

Régimen de Beneficios: El régimen de beneficios se aplicara de la siguiente forma:

2.1 **Deuda Tributaria**.-

a) Condonar el 100% (cien por ciento) de las multas referidas en el artículo 176º numeral 1 y el 178º numeral 1 del Código Tributario siempre que el contribuyente efectué el pago del impuesto Predial.
b) Condonar el 100% (cien por ciento) del interés moratorio y reajustes por incumplimiento de obligaciones tributarias generadas a la fecha de pago por impuesto al patrimonio predial, impuesto de alcabala, arbitrios municipales incluyendo aquellas que se encuentren en ejecución coactiva, previa liquidación de costas y gastos coactivos.
c) Condonar el 100% (cien por ciento) de las moras e intereses de los fraccionamientos sobre cualquier materia de las cuotas vencidas cualquiera sea el estado en que se encuentren, cuando no se haya declarado la pérdida de este beneficio.

2.2 **Deuda No Tributaria**.- Condonar el 90% (noventa por ciento) de las multas administrativas derivadas de procedimientos sancionadores, en cualquier estado del proceso. Se excluye del presente beneficio a las multas derivadas de infracciones de licencias de habilitaciones urbanas, licencias de edificación, supervisión y derivadas de ellas.

Artículo 3º.- DISPONER que los deudores tributarios que mantengan recursos tributarios pendientes de pronunciamiento por parte de la administración y que deseen acogerse a la presente ordenanza, deberán presentar una fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento de la impugnación formulada y de su pretensión, y pagar la totalidad de la deuda tributaria y no tributaria reclamada. Cuando la deuda se encuentre ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial previamente a los beneficios establecidos en la presente ordenanza deberá presentar fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento debidamente firmado por abogado y presentado ante los referidos órganos.

Municipalidad Distrital de
la Villa Hermosa de Cayma
Plaza Principal Nº 408
Arequipa - Perú
T. 054-382350
R.U.C. 20121103754

Artículo 4º.- PRECISAR que queda entendido que los deudores tributarios y los deudores no tributarios que se hayan acogido a cualquiera de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrá presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de los beneficios.

Artículo 5º.- DISPONER que los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza alcanza para aquellos contribuyentes que se encuentren en proceso de ejecución coactiva, inclusive los expedientes que se encuentren con medidas cautelares de embargo, previa liquidación de las costas y gastos coactivos, debiendo el ejecutor coactivo emitir la correspondiente resolución de cumplimiento de obligación.

Artículo 6º.- ACLARAR que al término del presente Régimen de Amnistía Tributaria y no Tributaria, se procederá a cobrar el íntegro de las deudas tributarias y no tributarias con el reajuste de la tasa de interés moratorio (TIM) y las multas correspondientes.

DISPOCISIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- **DEJAR** sin efecto legal las ordenanzas que se opongan a la presente Norma municipal.

SEGUNDA.- **DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre del 2017.

TERCERA.- **FACULTAR** al titular del Pliego para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Recaudación el estricto Cumplimiento de la presente Ordenanza; a Secretaria General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente; al Área de Informática la Publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma.

POR TANTO,

MANDO SE REGÍSTRE, COMUNÍQUE, CÚMPLA y ARCHÍVE.

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Cayma, el **treintaiuno** de octubre del dos mil diecisiete.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Rosario Quispe Paniagua
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Lic. Harberth Raul Zuñiga Herrera
ALCALDE